



Términos y Condiciones de Compra Estándar

México (Español)

Vigentes a partir del 01 de enero de 2023

ÍNDICE

1.	CONTRATO DE COMPRA.....	3
2.	PRECIO.....	3
3.	PAGO.....	4
4.	EMBALAJE Y ENTREGA.....	4
5.	FUERZA MAYOR.....	4
6.	GARANTÍA.....	5
7.	CALIDAD Y AUTENTICIDAD DE LOS BIENES	6
8.	BIENES TECNOLÓGICOS, SOFTWAREO SERVICIOS.....	7
9.	ACCESO A LAS INSTALACIONES, SISTEMAS O INFORMACIÓN DE CARRIER	8
10.	INDEMNIZACIÓN; DEFENSA DE RECLAMACIONES	9
11.	INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN.....	9
12.	CAMBIOS DEL COMPRADOR	10
13.	CANCELACIÓN/TERMINACIÓN.....	10
14.	CESIÓN/SUBCONTRATACIÓN.....	10
15.	CAMBIO DE CONTROL; ADQUISICIÓN; DESINVERSIÓN	11
16.	PROPIEDAD DEL COMPRADOR.....	11
17.	CÓDIGO DE CONDUCTA	11
18.	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O PROPIETARIA	12
19.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	12
20.	CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES.....	13
21.	REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	14
22.	RECURSOS	14
23.	TITULARIDAD.....	14
24.	SEGURO	14
25.	DERECHO DE AUDITAR	15
26.	LEYES APLICABLES / RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	15
27.	DIVISIBILIDAD / NO RENUNCIA	16
28.	EXCLUSIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS	16
29.	SOSTENIBILIDAD.....	16
30.	OBLIGACIÓN DE PROCEDER.....	16
31.	SEGURIDAD DEL PRODUCTO	17
32.	OBLIGACIÓN SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	17
33.	CONTRATO ÍNTEGRO /MODIFICACIÓN	17
A.	ANEXO A - SEGURIDAD PARA LA INFORMACIÓN DE CARRIER	18
B.	ANEXO B - ACCESO A LAS INSTALACIONES O SISTEMAS	18
C.	ANEXO C - LEYES APLICABLES/OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO.....	18



CARRIER CORPORATION ("Comprador")¹ TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA ESTÁNDAR

Estos TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA ESTÁNDAR ("**Términos**") aplican cuando se hace referencia a los documento(s) de pedido del Comprador, que pueden incluir documentos de transacción, órdenes de compra, liberaciones, declaraciones de trabajo, órdenes transmitidas electrónicamente ("**EDI**", por sus siglas en inglés) u otra documentación (individual y colectivamente una "**Orden**") y, cuando no exista una Orden, cuando los bienes o servicios sean recibidos por el Comprador y pagados a través del sistema de pago electrónico del Comprador. El Comprador podrá modificar estas Condiciones en cualquier momento a su entera discreción. Dichos cambios entrarán en vigor en el momento de la publicación de dichas actualizaciones en <https://www.corporate.carrier.com/suppliers/>, pero sólo se aplicarán a las Órdenes enviadas al Vendedor después de su publicación. El "**Vendedor**" o "**Proveedor**" de los bienes o servicios sujetos a una Orden es responsable de visitar periódicamente este sitio para revisar cualquier cambio en los Términos. Al suministrar cualesquiera bienes o realizar parcialmente los servicios objeto de una Orden al Comprador, el Vendedor reconoce y acepta quedar vinculado por estos Términos y por cualquier modificación futura de los mismos.

1. CONTRATO DE COMPRA

El Vendedor acuerda vender, y el Comprador acuerda comprar al Vendedor, los bienes y/o servicios descritos en la Orden. El Vendedor acusará de recibida y aceptada cada Orden; no obstante, si por cualquier motivo el Vendedor no aceptara o acusara de reciba una Orden dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su emisión por el Comprador, la Orden se considerará aceptada. Además, cualquier conducta del Vendedor que reconozca la existencia de un contrato concerniente a la materia objeto de la Orden, incluida la ejecución de cualquier acción para cumplir la Orden, constituirá una aceptación de la Orden sin reservas por parte del Vendedor y de todos sus términos y condiciones, incluidos estos Términos. El Vendedor no presentará términos y condiciones adicionales o diferentes, y el Comprador rechaza cualquier término y condición adicional o inconsistente ofrecido por el Vendedor en cualquier momento. Si el Vendedor y el Comprador han ejecutado un contrato previo por escrito y dicho contrato previo (i) no ha expirado o ha sido rescindido y (ii) no establece expresamente que estos Términos no se aplicarán, todas las disposiciones de dicho contrato previo permanecerán en pleno vigor y efecto y en la medida en que las disposiciones de dicho contrato previo no estén en conflicto con los Términos, los Términos complementarán el contrato previo y juntos constituirán el Contrato de Suministro ("**Contrato de Suministro**"). Si no existe un contrato previo, o dicho contrato previo ha expirado o ha sido rescindido, los términos de la Orden, incluyendo estos Términos, constituirán la declaración completa y exclusiva de los términos y condiciones del contrato entre el Comprador y el Vendedor y sólo podrán ser modificados por un contrato escrito firmado por los representantes autorizados de ambas partes ("**Contrato de Orden**"). El término "**Contrato**" se referirá a la existencia de un Contrato de Suministro o de un Contrato de Orden, según corresponda. Se considerará que el Proveedor reconoce y está conforme con lo anterior, salvo que el Proveedor notifique al Comprador lo contrario por escrito dentro de los siete (7) días naturales posteriores a la recepción de la PO. Cualquier referencia del Comprador a la propuesta del Proveedor es únicamente con el propósito de incorporar la descripción y especificaciones de los bienes o servicios contenidos en ella, en la medida en que dicha descripción y especificaciones no estén en conflicto con la descripción y especificaciones en la carátula de dicha PO.

¹ Cada una de las empresas de Carrier Corporation y cualquiera de sus empresas matrices, filiales o subsidiarias tendrá derecho a ejercer todos los derechos y/o beneficios otorgados al "Comprador" en virtud de los presentes Términos y Condiciones de Compra Estándar en México se consideran empresas de Carrier Corporation las siguientes: Carrier México, S.A. de C.V.; UTEC Controls S. de R.L. de C.V.; F&S México, S. De R.L. de C.V.; Kidde Matamoros, S. De R.L. de C.V.; Hasta-Mex, S.A. de C.V.; Carrier Transicold de México, S. de R.L. de C.V. y Onity Industrial, S.A. de C.V.

2. PRECIO

El precio de los bienes y/o servicios será el que se establece en la Orden o el que se establece en el Contrato de Suministro (el "**Precio**"), que no podrá ser incrementado salvo que el Contrato lo permita expresamente. El Precio incluye: (a) todos los costos de embalaje y entrega hasta el punto de entrega, incluidos todos los fletes, derechos, aranceles e impuestos (incluidos los impuestos sobre las ventas, los impuestos especiales y las retenciones) de acuerdo con los Incoterms aplicables (b) cualquier comisión a los agentes de venta; y (c) otros cargos incidentales, independientemente de que dichos cargos se detallen por separado en las facturas al Comprador. El Precio excluye cualquier impuesto al valor agregado ("**IVA**") impuesto por el gobierno, que debe figurar por separado en la factura del Vendedor para cada envío. En la medida en que los bienes o servicios se identifiquen como exentos de impuestos sobre las ventas, el número de identificación fiscal y/o cualquier otra información sobre la exención será proporcionada por el Vendedor. El Vendedor garantiza que el Precio no es menos favorable que el que se ofrece actualmente a cualquier otro comprador para los mismos bienes o servicios o similares en iguales o menores cantidades.

No se permitirán cargos adicionales o sobrecargos de ningún tipo a menos que el Comprador lo acuerde específicamente por escrito.

3. PAGO

Salvo que se acuerde lo contrario por escrito o lo exija la ley, las facturas se tramitarán a los noventa (90) días de la fecha de contabilización de la factura en la siguiente ejecución de pago programada si la factura es correcta y se han recibido todos los bienes y/o servicios en cuestión. Las ejecuciones de pago se producen al menos una vez al mes. El Vendedor emitirá las facturas de acuerdo con las instrucciones del Comprador, que pueden incluir el sistema, el formato y el proceso designados. El Vendedor es responsable de cualquier costo asociado al uso del sistema designado. Cuando el Comprador exija el uso de un sistema designado, no se pagarán ni se considerarán recibidas las facturas hasta que se presenten en el sistema designado. Todas las facturas deben contener la siguiente información: número de orden de compra, número de artículo, descripción de los artículos o servicios, tamaños, cantidades, precios unitarios. Los pagos de las facturas estarán sujetos a ajustes por faltas, defectos, no conformidades, créditos y otros incumplimientos del Vendedor de los requisitos de la orden o de órdenes anteriores. El Comprador podrá realizar el pago electrónicamente o mediante cheque, siempre que dicho cheque sea aceptado a su presentación por el "Banco Pagador". Además de cualquier derecho de compensación o recuperación previsto por la ley, todos los importes adeudados al Vendedor se considerarán netos de las deudas del Vendedor y/o de las filiales del Vendedor con el Comprador y/o las filiales del Comprador. El Comprador tendrá derecho a compensar o recuperar de cualquier pago u otra obligación adeudada al Vendedor, en su totalidad o en parte, cualquier monto adeudado al Comprador o a las Filiales del Comprador por parte del Vendedor o de las Filiales del Vendedor. El Comprador proporcionará al Vendedor una declaración en la que se describa cualquier compensación o recuperación realizada por el Comprador. El Comprador también tendrá derecho a facturar al Vendedor cualquier cantidad adeudada al Comprador en virtud del presente documento (por ejemplo, un reembolso) y dichas facturas serán pagadas por el Vendedor en un plazo de treinta (30) días a partir de su recepción. El Comprador no estará obligado a pagar ningún bien o servicio si la factura de dichos bienes o servicios se recibe más de doce (12) meses después de la recepción de los bienes o la prestación de los servicios.

4. EMBALAJE Y ENTREGA

El Vendedor embalará, marcará y enviará adecuadamente todos los bienes de acuerdo con los requisitos del Comprador, los transportistas implicados y el país de destino. Si no hay instrucciones, los bienes se embalarán y enviarán de manera suficiente para garantizar que se entreguen en condiciones intactas. Los bienes se entregarán ensamblados y listos para su uso en la dirección o ubicación especificada en la Orden ("**Ubicación del Transportista**"). Salvo que se especifique lo contrario en la Orden o Contrato, se aplicarán las reglas Incoterms© 2020 DPU a los sitios del Comprador, aplicable a todos los envíos. Si el Comprador ha aceptado en el Contrato pagar por el transporte, el Vendedor, cuando lo indique el Transportista, utilizará el Sistema de Gestión de Transporte ("**TMS**", por sus siglas en inglés) del Transportista para todos los envíos

nacionales e internacionales. Si no se utiliza el TMS, el Vendedor pagará al Comprador la diferencia de costos de envío entre las tarifas de envío del TMS aplicables y las tarifas del Vendedor. Si el Vendedor está pagando por el transporte, el Vendedor deberá tener su propio TMS en el lugar para asegurar que los modos más eficientes de transporte se utilicen y para proporcionar al Transportista con la visibilidad de extremo a extremo. La entrega de los bienes o la prestación de los servicios requeridos no estará completa hasta que los bienes o los servicios hayan sido efectivamente recibidos y aceptados por el Comprador. La obligación del Vendedor de cumplir con la fecha de entrega o ejecución es material y el TIEMPO ES DE CRUCIAL IMPORTANCIA con respecto a la obligación del Vendedor de entregar los bienes y prestar los servicios. La aceptación por parte del Comprador de los bienes o servicios no entregados o prestados a tiempo no supone una renuncia a su derecho a indemnización por daños y perjuicios. El Vendedor asume el riesgo de asegurarse de que posee las materias primas y los componentes necesarios para cumplir con sus obligaciones de entrega. Si se requiere un método de envío acelerado para cumplir con las fechas de entrega de la Orden (o las fechas de entrega anteriores o posteriores acordadas por el Vendedor y el Comprador), el Vendedor utilizará dicho método y pagará todos los costos de flete premium. Si el incumplimiento por parte del Vendedor de la entrega de bienes o servicios conformes interrumpe el programa de producción del Comprador, el Vendedor será responsable de todos los daños y perjuicios, incluyendo: (i) la prima pagada para obtener bienes o servicios alternativos de otro proveedor (si es factible); (ii) todos los costos de flete premium o acelerado; y (iii) cualquier costo adicional o pérdida de beneficios resultante del tiempo de inactividad de la producción o de los retrasos del proyecto.

5. FUERZA MAYOR

No se considerará que ninguna de las partes incumple el presente Contrato en la medida en que cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución se deba a causas que sean, al mismo tiempo, imprevisibles, inevitables, ajenas al control de dicha parte y no ocasionadas por su culpa o negligencia (cada una de ellas, un "Evento de FM"); en el entendido que cuando se produzca cada evento de FM, la parte afectada lo notificará a la otra parte lo antes posible, especificando cada Evento de FM, el periodo de retraso en el que razonablemente espera incurrir y las medidas que está/prevé tomar para mitigar cada Evento de FM. Si un fallo o retraso en el cumplimiento se debe a un acontecimiento que afecta a cualquiera de los proveedores del Vendedor, dicho fallo o retraso no se excusará mediante la aplicación de esta sección, a menos que dicho acontecimiento sea un "Evento de FM", tal y como se ha definido anteriormente, y el bien o servicio que debe proporcionar dicho proveedor no pueda ser obtenido por el Vendedor de otras fuentes de manera oportuna. Para evitar dudas, (i) el cambio en el costo o la disponibilidad de los materiales o componentes en función de las condiciones del mercado o de las acciones del Vendedor, (ii) las dificultades financieras o la incapacidad de cualquiera de las partes para obtener beneficios o evitar pérdidas financieras, (iii) los cambios en los precios o las condiciones del mercado, incluida la falta general de disponibilidad de materiales, primas, mano de obra o energía, o (iv) la incapacidad financiera de una de las partes para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente documento no constituirán un Evento de FM. Durante el retraso o el incumplimiento por parte del Vendedor, el Comprador no estará impedido por ninguna cláusula establecida en el presente Contrato de tomar las medidas necesarias para mitigar sus daños y evitar la interrupción de la fabricación, incluyendo, pero sin limitarse a (a) comprar bienes de otras fuentes y reducir sus programas al Vendedor en dichas cantidades, sin responsabilidad para el Comprador; (b) exigir al Vendedor que entregue al Comprador, a expensas del Vendedor, todos los productos acabados, los trabajos en curso y las piezas y materiales producidos o adquiridos para el trabajo en virtud de la Orden; o (c) hacer que el Vendedor proporcione Productos de otras fuentes en las cantidades y en el momento solicitados por el Comprador y al Precio establecido en la Orden. Si un Evento de FM da lugar a un retraso de más de diez (10) días, el Comprador tendrá la opción de rescindir todos los Comunicados en la medida en que se vean afectados por el/los Evento(s). Dicha rescisión liberará a las partes de todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de dichos comunicados con respecto a la compra y venta de los bienes y/o servicios afectados.

6. GARANTÍA

En función de lo que el Comprador adquiera del Vendedor, se aplicarán una o varias de las siguientes garantías:

Bienes. El Vendedor garantiza al Comprador y a sus filiales, sucesores, cesionarios, clientes y usuarios con respecto a los bienes vendidos por el Comprador que todos los bienes provistos en virtud del presente documento serán (i) comercializables; (ii) nuevos al ser recibidas por el Comprador; (iii) libres de defectos en material y mano de obra; (iv) libres de defectos de diseño, excepto en la medida en que los bienes hayan sido diseñados por el Comprador; (v) en cumplimiento con todas las especificaciones, muestras, normas, dibujos y requerimientos de desempeño aplicables; (vi) en la medida en que el Comprador confíe en el Vendedor para especificar los bienes o servicios, aptos para los fines previstos; (vii) libres de cargas y gravámenes de titularidad; y (viii) libres de violación a la propiedad intelectual de terceros ("**Garantía de los Bienes**"). La entrega, inspección, prueba, aceptación o uso, o pago, de los bienes proporcionados bajo el presente, no afectarán a la obligación del Vendedor bajo esta Garantía de los Bienes, y dicha Garantía de los Bienes subsistirán a la entrega, inspección, prueba, aceptación, pago y uso durante un período de sesenta (60) meses a partir de la fecha de instalación del producto del Comprador que contenga los bienes, o de la fecha en que los bienes se entreguen como reparación o sustitución en garantía, la que sea posterior. Si se encuentran defectos, el Vendedor se compromete, a elección del Comprador, a (a) reembolsar al Comprador el costo total de todos los artículos no conformes o defectuosos y cualquier costo en que incurra el Comprador para corregir o reemplazar dichos artículos o (b) realizar la reparación o proporcionar la sustitución. En el caso de que el Comprador opte por (b), el Vendedor se compromete, a su exclusivo costo y gasto, a corregir los defectos o a reemplazar cualesquier bienes que no estén conforme a la garantía descrita anteriormente inmediatamente, pero en ningún caso, la reparación o el reemplazo serán realizados después de diez (10) días a partir de la notificación de inconformidad por parte del Comprador. En el caso de que el Vendedor incumpla en corregir los defectos o reemplazar los bienes no conformes de manera inmediata, el Comprador, después de una notificación razonable al Vendedor, tendrá entonces el derecho de corregir o reemplazar dichos bienes y cobrar al Vendedor el costo en que haya incurrido el Comprador al hacerlo. Si se identifican defectos en los bienes después del envío al cliente del Comprador, los mismos podrán ser desechados, o retenidos para disposición del Vendedor, a discreción del Comprador o del cliente del Comprador. El Vendedor reembolsará de manera inmediata al Comprador por cualesquiera gastos y daños incurridos por el Comprador y/o el cliente del Comprador, sin importar la naturaleza de dichos gastos o daños, como resultado de o en relación con la falla del Vendedor para cumplir con los incisos (i)-(viii) anteriores, incluyendo sin limitación, a costos de reparación, reemplazo, reelaboración, remoción y reinstalación, costos de envío, daños y perjuicios y/o pagos de alojamiento, demoras en la producción, retención de pagos, costos de servicio en campo, costos de retiro de productos, costos administrativos y costos de presentación y cumplimiento con requisitos legales y regulatorios, incluyendo pero no limitado a aquellos organismos tales como la Comisión de Seguridad de los Productos de Consumo.

Software/Firmware. En la medida en que los productos constituyan hardware, incluyendo las versiones compiladas e integradas de software necesarias para el funcionamiento de los bienes (individual o colectivamente, "Firmware") o los bienes constituyan, incluyan o incorporen software propiedad del Vendedor o con licencia de éste (individual o colectivamente, "**Software**"), el Vendedor autoriza al Comprador a vender, revender y/o conceder licencias del Software a los clientes del Comprador y/o a sus usuarios finales ("**Usuarios Finales**"). El Vendedor garantiza al Comprador y a los Usuarios Finales que todo el Software y/o Firmware vendido al Comprador, ya sea como un bien o incorporado a un bien o servicio, funcionará de conformidad con las especificaciones y otra documentación proporcionada por el Vendedor que describe la funcionalidad del respectivo Software (colectivamente, las "**Especificaciones del Software**") durante un período de sesenta (60) meses después de la instalación por parte del Usuario Final (la "**Garantía del Software**" y el "**Período de Garantía del Software**", respectivamente). Si el Software tiene un defecto o no cumple con la Garantía del Software durante el Período de Garantía del Software, a elección del Comprador, el Vendedor reparará o reemplazará el Software de manera inmediata o proporcionará un reembolso completo de la licencia y otras tarifas pagadas con respecto al Software. Si el Vendedor no logra o no puede reparar o reemplazar de manera inmediata el Software, el Comprador o el Usuario Final, según corresponda, tendrá derecho a un reembolso total de la licencia y otras tarifas pagadas con respecto al Software. A elección del Comprador, el Vendedor reembolsará al Comprador y el Comprador asumirá cualquier obligación de reembolso a los Usuarios Finales.

Servicios. El Vendedor garantiza al Comprador que todos los Servicios prestados, en su caso: (i) se han realizado y se realizarán de manera profesional y eficiente y de acuerdo con las normas y prácticas industriales actuales, sólidas y más elevadas generalmente aceptadas, por personal debidamente autorizado, capacitado, supervisado y con experiencia en los campos correspondientes; y (ii) se ajustan y se ajustarán, en su caso, a todas las especificaciones aplicables, requisitos de rendimiento y otros requisitos contenidos en la Orden (la "**Garantía de Servicio**"). El Vendedor se compromete a que, en caso de que alguno de los servicios sea ejecutado de forma defectuosa por el Vendedor, éste volverá a realizar o corregir dichos servicios defectuosos sin cargo adicional. En caso de que el Vendedor no corrija los defectos o sustituya los servicios defectuosos de manera inmediata, el Comprador, previa notificación razonable al Vendedor, podrá realizar dicha corrección o reemplazar dichos servicios y cobrar al Vendedor el costo en que haya incurrido el Comprador por ello. Sin perjuicio de cualquier otra disposición, además de lo anterior, el Vendedor será responsable de los costos, gastos y daños reales del Comprador relacionados o derivados de los servicios no conformes con la Garantía de Servicio. El Vendedor garantiza al Comprador que toda la documentación y las certificaciones del Vendedor o de los subcontratistas o socios comerciales del Vendedor relacionadas con los servicios y la Orden, según corresponda, están actualizadas, son completas, veraces y precisas y han sido firmadas o selladas, según corresponda, por personas autorizadas y calificadas para firmar o sellar dicha documentación y certificaciones. A excepción de los permisos y/o licencias que el Comprador deba obtener por ley o reglamento, el Vendedor se compromete a obtener y mantener -a su cargo- todos los permisos, licencias y otras formas de documentación requeridas por el Vendedor para cumplir con todas las leyes, ordenanzas y reglamentos nacionales, estatales, provinciales o locales existentes, o de otro organismo gubernamental, que puedan ser aplicables a la ejecución del trabajo del Vendedor en virtud del presente. El Comprador se reserva el derecho de revisar y aprobar todas las solicitudes, permisos y licencias antes del comienzo de cualquier trabajo en virtud del presente documento.

En la medida en que el Vendedor tenga alguna obligación con el Comprador o con cualquiera de sus filiales en virtud de cualquiera de las garantías anteriores, el Comprador tendrá derecho a deducir, compensar o resarcir dicha cantidad de los importes que el Comprador o cualquiera de sus filiales deba al Vendedor.

7. CALIDAD Y AUTENTICIDAD DE LOS BIENES

Todas las órdenes de bienes (y servicios asociados) están sujetas a los requerimientos contenidos en el Manual de Calidad de Carrier (*Supply Quality Manual* o "**SQM**" por sus siglas en inglés), que se incorpora al presente por referencia. El SQM se publica en el sitio web del Comprador en:

<http://www.corporate.carrier.com/>

o

<https://www.corporate.carrier.com/suppliers/>

El Vendedor acusa recibo, revisión, aceptación del SQM. El Comprador se reserva el derecho de revisar o modificar, a su discreción, el SQM en cualquier momento, y el Vendedor dichas modificaciones o actualizaciones del SQM publicadas en la página web del Comprador o de alguna otra forma puestas a disposición del Vendedor, serán obligatorias para el Vendedor con respecto a todas las órdenes futuras. Todos los bienes vendidos por el Vendedor al Comprador se ajustarán a los estándares de calidad y requisitos del Comprador establecidos en el SQM y en cualesquiera especificaciones, dibujos, muestras u otro documento en el cual se base la orden. Comprador, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos, incluyendo el derecho a inspeccionar los bienes después de la entrega, tendrá derecho en todo momento a inspeccionar y probar los bienes durante la manufactura o procesamiento o mientras estén almacenados bajo el control del Vendedor. El Vendedor no hará cambio alguno durante la vigencia del Contrato en la calidad, en la ubicación de manufactura o en los procesos del Vendedor relacionados con los bienes sin previa notificación y aceptación por escrito de dichos cambios por el Comprador.



El Vendedor también declara y garantiza que sólo se utilizan materiales nuevos y auténticos en los bienes vendidos al Comprador y que los bienes no contienen piezas falsificadas.

"Auténtico" significa (a) genuino, (b) procedente de la fuente legítima alegada o implícita en el mercado y diseño de los bienes, y (c) fabricado por, o por un tercero a petición y según las normas establecidas por, el fabricante que ha aplicado legalmente su nombre y marca a dichos bienes.

"Pieza(s) Falsificada(s)" significa una pieza, componente, módulo o conjunto cuyo origen, material, fuente de fabricación o marca son falsos. Este término incluye, pero no se limita a, (a) las piezas que han sido marcadas/remarcadas de tal manera que disimulan o representan falsamente la identidad del fabricante, y/o (b) las piezas previamente usadas retiradas o reclamadas y proporcionadas como "nuevas".

"Distribuidor No Autorizado" significa una persona, negocio o empresa que no está autorizada por el fabricante de equipos originales ("**Fabricante**") para vender o distribuir los bienes del Fabricante, pero que pretende vender, intermediar y/o distribuir los bienes del Fabricante. No se permite la compra de piezas/componentes a Distribuidores No Autorizados a menos que el Comprador lo apruebe primero por escrito.

No se utilizará ningún otro material, pieza o componente que no sea una pieza nueva y auténtica, a menos que el Comprador lo apruebe previamente por escrito. Para mitigar aún más la posibilidad del uso inadvertido de Piezas Falsificadas, el Vendedor sólo comprará Piezas/Componentes Auténticos directamente del Fabricante o a través de la cadena de distribución autorizada del Fabricante. El Vendedor deberá poner a disposición del Comprador, a petición de éste, la documentación que autentifique la trazabilidad de todas las piezas/componentes hasta el Fabricante correspondiente.

8. BIENES, SOFTWARE O SERVICIOS TECNOLÓGICOS

8.1 Soporte. El Vendedor también acuerda proporcionar al Comprador y a los Usuarios Finales servicios de asistencia razonables para el Software y el Firmware sin cargo adicional, que incluirán, como mínimo, (a) la corrección de todos los fallos del Software/Firmware para que funcione de acuerdo con las Especificaciones del Software aplicables, incluyendo la programación, mantenimiento y reparaciones necesarias para mantener el Software/Firmware de forma que funcione correctamente y de acuerdo con las Especificaciones del Software, (b) soporte telefónico durante el horario laboral habitual, (c) acceso en línea a los boletines de soporte técnico, (d) suministro de todas las actualizaciones, modificaciones, correcciones de errores y lanzamientos que el Vendedor proporciona a los clientes generalmente sin cargo adicional, y (e) respuesta a los Problemas Críticos (tal y como se definen a continuación) en un plazo de treinta (30) minutos a partir de la solicitud del Comprador e inicio de los trabajos de corrección en un plazo de dos (2) horas a partir de entonces, independientemente del día de la semana o la hora del día. **"Problemas Críticos"** son fallos sustanciales del Software/Firmware, o fallos de cualquier Software/Firmware crítico para las operaciones del Usuario Final. El Vendedor iniciará el trabajo en todos los demás problemas de asistencia en un plazo de cuatro (4) horas desde la recepción de una solicitud de servicio. En caso de que el Vendedor no logre alcanzar los tiempos de respuesta anteriores para responder o iniciar la corrección, el Vendedor emitirá al Comprador un crédito por la cantidad de \$250.00 dólares por cada hora adicional.

8.2 Disponibilidad del Software en la Nube. En la medida en que el Vendedor proporcione Software basado en la nube y/o servicios de Software a través de Internet u otra conectividad de red ("**Software en la Nube**"), el Vendedor hará que el Software en la Nube esté disponible, medido en el transcurso de cada mes natural, el 99.5% del tiempo, medido sobre una base de 24 horas al día, excluyendo la falta de disponibilidad como resultado de las Excepciones descritas a continuación (el "**Porcentaje de Disponibilidad**"). "**Disponible**" significa que el Software en la Nube está disponible para el acceso y el uso por parte del Comprador o del Usuario Final, según corresponda (el "**Usuario Final**") a través de Internet y que funciona de acuerdo con las Especificaciones del Software. En caso de que el Software en la Nube esté disponible entre el 98% y el 99.5%

del tiempo, el Comprador o el Usuario Final, según corresponda, tendrá derecho a un crédito por el importe del diez por ciento (10%) de la cuota mensual del Software en la Nube debida en el mes en que se produjo el fallo. Si el Software en la nube no está disponible al menos el 98% del del tiempo, el Comprador o el Usuario Final, según corresponda, tendrá derecho a un crédito por el importe del cuarenta por ciento (40%) de la cuota mensual del Software en la Nube adeudada en el mes en que se produjo el fallo. En el caso de que el Software en la Nube no esté disponible al menos el 70% del tiempo, el Comprador o el Usuario final, según corresponda, tendrá derecho a un crédito por el importe del setenta por ciento (70%) de la cuota mensual del Software en la Nube adeudada en el mes en que se produjo el fallo. A efectos del cálculo del Porcentaje de Disponibilidad, las siguientes son "**Excepciones**" al requisito de nivel de servicio, y el Software en la Nube no se considerará no disponible si dicha inaccesibilidad se debe a: (i) los actos u omisiones del Comprador o del Usuario Final, según corresponda; (ii) la conectividad a Internet del Comprador o del Usuario Final; (iii) problemas de tráfico de Internet que no estén bajo el control razonable del Vendedor; (iv) el incumplimiento por parte del Comprador o del Usuario Final de los requisitos mínimos de hardware y/o software, en su caso; (v) el hardware, el software u otros equipos del Comprador o del Usuario Final; (vi) cualquier hardware, software, servicio u otro equipo no proporcionado por el Vendedor y utilizado por un Comprador o Usuario Final para acceder al Software en la Nube o (vii) el mantenimiento regularmente programado para el cual el Vendedor proporciona un aviso por escrito con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.

8.3 Seguridad por Diseño. El Vendedor declara y garantiza que ha realizado esfuerzos comercialmente razonables, en consonancia con las normas del sector, para garantizar que todo el Software y el Firmware están diseñados sin vulnerabilidades materiales (ya sea en el código de software propietario o en el código de software de terceros, incluido el sistema de soporte operativo ("**OSS**", por sus siglas en inglés) aplicable) y que se ha establecido y mantenido un programa razonable de seguridad por diseño comercial para todo el Software y el Firmware, incluso cuando se utilizan o incorporan a los bienes, o el Software/Firmware utilizado en la instalación, el mantenimiento, la configuración o el soporte de los bienes (el "**Protocolo de Seguridad**"). El Protocolo de Seguridad incluirá un régimen de pruebas diseñado para modelar amenazas y detectar errores, defectos y fallos de seguridad y diseño a través de: (a) pruebas de penetración (hacking ético); (b) escaneo de OSS; (c) análisis de código estático y (d) todas las demás pruebas y verificaciones necesarias para garantizar la adhesión a los principios de "Seguridad por Diseño" estándar de la industria (colectivamente, un "**Programa de Seguridad por Diseño**"). Además, el Vendedor declara y garantiza que colaborará y participará razonablemente en cualquier Programa de Seguridad por Diseño similar establecido por el Comprador, incluyendo la entrega al Comprador de la documentación relativa al cumplimiento de estos requisitos por parte del Vendedor razonablemente solicitada por el Comprador

8.4 Aviso de Vulnerabilidad y Remediación. Durante la vida útil de los bienes (es decir, hasta el final formal de la vida útil de cualquier bien) en uso comercial, el Vendedor supervisará y abordará todas las amenazas y vulnerabilidades materiales del Software y del Firmware mediante (a) la emisión de los parches o actualizaciones necesarios; (b) la notificación inmediata al Comprador de dichas amenazas y vulnerabilidades, antes de su divulgación pública, excepto cuando dicha notificación sea impracticable; y (c) el desarrollo de correcciones, soluciones provisionales y/o controles de seguridad compensatorios y documentación ("Acciones de Remediación") para hacer frente a cualquier amenaza y vulnerabilidad material no mitigada mientras el Vendedor emprende el proceso de emisión de parches o actualizaciones, y la notificación al Comprador de las Acciones de Remediación tan pronto como sea razonablemente posible. El Vendedor hará llegar estos requisitos a sus contratistas, subcontratistas y proveedores de cualquier nivel para la ejecución de este Contrato. Si el Vendedor no cumple plena y oportunamente con esta Sección 8, el Comprador tendrá derecho a los siguientes recursos que serán adicionales a todos los demás recursos disponibles para el Comprador (a) El Comprador podrá, a su única y absoluta discreción, revocar la aceptación, rechazar, abandonar, devolver o retener dichos bienes a expensas y riesgo del Vendedor ("**Bienes Rechazados**"), y (b) el Comprador podrá cancelar total o parcialmente, i) cualquier Orden ii) cualquier otro acuerdo, iii) cualquier otra obligación que el Comprador pueda tener de comprar alguno o todos los bienes al Vendedor, o iv) cualquier combinación de (i), (ii) y (iii) (colectivamente, "**Bienes Cancelados**"), y (c) a costa exclusiva del Vendedor (incluyendo el costo de la expedición, la validación de la calidad, las pérdidas relacionadas con los efectos adversos en el negocio del Comprador), el Comprador puede buscar sustituciones para cualquier bien rechazado y/o bienes cancelados.

8.5 Seguridad de la Información del Comprador Almacenada por el Vendedor. El Vendedor acuerda cumplir con los términos del **Anexo A, Seguridad para la Información del Carrier** donde el Vendedor almacena la Información de Carrier.

9. ACCESO A LAS INSTALACIONES, SISTEMAS O INFORMACIÓN DE CARRIER

El Vendedor se compromete a cumplir con los términos del **Anexo B, Acceso a las Instalaciones o Sistemas** siempre que el personal del Vendedor tenga acceso a (i) las Instalaciones y/o (ii) los Sistemas.

10. INDEMNIZACIÓN; DEFENSA DE RECLAMACIONES

EL VENDEDOR DEFENDERÁ, INDEMNIZARÁ Y EXIMIRÁ DE RESPONSABILIDAD AL COMPRADOR, A LOS CLIENTES DEL COMPRADOR, A LAS FILIALES, A LOS ASEGURADORES Y A SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES Y AGENTES (EN CONJUNTO, LOS **"INDEMNIZADOS DEL COMPRADOR"**) DE Y EN CONTRA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, ALEGACIÓN, DEMANDA, PROCEDIMIENTO, JUICIO, INDEMNIZACIÓN, PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, SANCIONES, MULTAS, EVALUACIONES, COSTOS O GASTOS (INCLUYENDO LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS) DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA (COLECTIVAMENTE, **"DAÑOS"**), RELACIONADOS CON, DERIVADOS DE, O CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL VENDEDOR, EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, FRAUDE, NEGLIGENCIA, MALA CONDUCTA INTENCIONADA O EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE. EL VENDEDOR TAMBIÉN INDEMNIZARÁ, DEFENDERÁ Y EXIMIRÁ DE RESPONSABILIDAD A LOS INDEMNIZADOS POR EL COMPRADOR, ASÍ COMO A CUALQUIER SUBLICENCIATARIO, SUBCONTRATISTA Y A CADA COMPRADOR O USUARIO POSTERIOR, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PLEITO, REQUERIMIENTO JUDICIAL, ACCIÓN, PROCEDIMIENTO O INVESTIGACIÓN POTENCIAL O REAL QUE ALEGUE LA INFRACCIÓN O VIOLACIÓN DE CUALQUIER DERECHO O LICENCIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, INCLUIDOS LOS DERIVADOS DEL USO DE SOFTWARE, RELACIONADOS CON LA FABRICACIÓN, EL USO, LA VENTA, LA OFERTA DE VENTA, LA IMPORTACIÓN O CUALQUIER OTRA EXPLOTACIÓN DE CUALESQUIERA BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS EN RELACIÓN CON CUALQUIER ORDEN. SI ALGUNO DE LOS BIENES O SERVICIOS, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, CONSTITUYE O PUEDE CONSTITUIR UNA INFRACCIÓN O APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, O SI EL USO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL COMPRADOR O DE SUS AFILIADOS ES O PUEDE SER PROHIBIDO, EL VENDEDOR, ADEMÁS DE SUS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN, DEBERÁ INMEDIATAMENTE (I) ASEGURAR LOS DERECHOS PARA SEGUIR UTILIZANDO LOS BIENES INFRACTORES, O (II) VOLVER A PRESTAR LOS SERVICIOS O REEMPLAZAR LOS BIENES POR OTROS COMPARABLES NO INFRACTORES, O (III) MODIFICAR LOS BIENES PARA QUE PASEN A SER NO INFRACTORES SIN PÉRDIDA DE FUNCIONALIDAD MATERIAL Y EN UN PLAZO ACEPTABLE PARA EL COMPRADOR, O (IV) A ELECCIÓN DEL COMPRADOR, ACEPTAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y EL REEMBOLSO DEL PRECIO DE COMPRA. EL VENDEDOR REEMBOLSARÁ AL COMPRADOR LOS COSTOS EN LOS QUE HAYA INCURRIDO PARA OBTENER TODAS LAS APROBACIONES INTERNAS, EXTERNAS Y DE LOS CLIENTES DEL COMPRADOR, CALIFICACIONES, CERTIFICACIONES Y SIMILARES, NECESARIAS PARA FABRICAR, UTILIZAR, SUMINISTRAR Y VENDER BIENES ALTERNATIVOS NO INFRACTORES. A MENOS QUE LA INFRACCIÓN SEA MITIGADA CON ÉXITO DE ACUERDO CON LAS CLÁUSULAS (I) - (IV) DE ESTA SECCIÓN, EL VENDEDOR REEMBOLSARÁ AL COMPRADOR EL PRECIO DE COMPRA DE CUALESQUIERA BIENES QUE AL COMPRADOR SE LE PROHÍBA PROPORCIONAR, USAR, VENDER, OFRECER PARA LA VENTA, IMPORTAR, EXPORTAR O EXPLOTAR DE CUALQUIER OTRA MANERA. EL COMPRADOR TAMBIÉN TENDRÁ DERECHO A DEDUCIR O COMPENSAR DICHA CANTIDAD DE REEMBOLSO CON CUALQUIER CANTIDAD QUE SE LE DEBA AL VENDEDOR.

Si el Comprador lo ordena, el Vendedor se hará cargo de la defensa y/o liquidación de todas las

reclamaciones, demandas, acciones o procedimientos legales por los que el Vendedor esté obligado a indemnizar de acuerdo con esta Sección anterior, así como de la defensa de cualquier demanda o procedimiento legal de cualquier tipo que se interponga para hacer valer dicha reclamación o reclamaciones, y de pagar todas las sentencias dictadas en dicha demanda, demanda o procedimiento legal, así como todos los honorarios de los abogados y otros gastos. El Vendedor acepta que, en cualquier caso, cuando dichas reclamaciones afecten de algún modo a los intereses del Comprador en virtud de la orden o de otro modo, el Vendedor no consumará ningún acuerdo sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Los pactos de indemnización del Vendedor en el presente continuarán en pleno vigor y efecto a pesar de la terminación o expiración de la orden.

11. INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN.

Esta Sección no se aplicará a la compra de servicios únicamente. El Comprador podrá inspeccionar todos los bienes en cualquier momento, incluyendo durante el proceso de manufactura en las instalaciones del Vendedor. Dicha inspección podrá, a opción del Comprador, incluir confirmación del cumplimiento del Vendedor de todos los requerimientos de la orden. Sin costo adicional para el Comprador, el Vendedor permitirá al Comprador y/o a sus designados ingresar a las instalaciones del Vendedor en todo momento razonable y proporcionará todo el acceso y la asistencia razonablemente necesarios para dicha inspección y/o confirmación. Todos los bienes están sujetos a una inspección final y aceptación en cualquier momento dentro de los noventa (90) días posteriores a la entrega al Comprador. Todos los servicios están sujetos a la aceptación por parte del Comprador dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega al Comprador. El Comprador, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso, tendrá derecho a rechazar los bienes y/o servicios defectuosos y, bajo riesgo y cuenta del Vendedor (sin perjuicio de los términos de entrega), devolverlo al Vendedor o disponer de él según las instrucciones del Vendedor. El pago o la transferencia de la titularidad no constituirán una aceptación. El Comprador puede devolver o rechazar, según corresponda, cualesquiera bienes o servicios no conformes al Vendedor para su reembolso, crédito, reemplazo o corrección, según lo indique el Comprador, o bien el Comprador puede corregir y/o reemplazar dichos bienes o servicios con cargo al Vendedor. Si el Vendedor no corrige o reemplaza los bienes o servicios no conformes, según las indicaciones del Comprador, de manera inmediata, el Comprador podrá cancelar la orden en lo que respecta a dichos bienes o servicios y, además, podrá cancelar el saldo restante de la orden en ese momento. Cualesquiera bienes rechazados por el Comprador serán retenidos temporalmente por el Comprador bajo riesgo y cuenta del Vendedor. El Vendedor reembolsará al Comprador cualquier costo de embalaje, manipulación y transporte en el que el Comprador incurra con respecto a los bienes rechazados. El Comprador puede revocar su aceptación de los bienes en cualquier momento, se haya realizado o no una modificación sustancial de los mismos, si el Comprador encuentra un defecto no descubierto previamente en los bienes que afecte materialmente a su forma, ajuste o función o que afecte sustancialmente al valor de los bienes para el Comprador.

12. CAMBIOS DEL COMPRADOR

El Comprador tendrá derecho, en cualquier momento previo a la fecha de entrega de los bienes o servicios, de hacer cambios, o a hacer que el Vendedor haga cambios en los dibujos, especificaciones, descripciones, empaque, tiempo y lugar de entrega, inspección/prueba, alcance, naturaleza y duración de los servicios, y/o el método de transportación. El Vendedor está obligado a poner en práctica dichos cambios de manera inmediata. Dentro de los diez (10) días a partir del recibo de una notificación de cambio del Comprador, el Vendedor notificará al Comprador sobre la propuesta de ajuste, si la hubiera, para el cambio solicitado, incluyendo un desglose de costo y una justificación del cambio, ya sea en forma de aumento o disminución, y las partes negociarán un ajuste equitativo. Cualquier ajuste sólo podrá incluir los costos razonables y directos en los que necesariamente se incurra como resultado directo del cambio solicitado. Los términos de la Orden que incorporen flexibilidad para variaciones o modificaciones no se considerarán cambios en el sentido de esta sección y no serán objeto de ajuste a menos que se indique específicamente en el Contrato de Suministro. Si el Vendedor no proporciona una propuesta de ajuste dentro de los diez (10) días a partir del recibo de una notificación de cambio del Comprador, se considerará que el Vendedor renuncia a su solicitud de ajuste. No obstante lo anterior, el Vendedor no podrá cobrar al Comprador ningún cargo adicional, y no tendrá derecho a un ajuste en el Precio, en la medida en que los cambios solicitados por el Comprador se refieran a la fecha de

entrega y dicha nueva fecha de entrega no sea mayor a noventa (90) días después de la fecha de entrega originalmente programada.

13. CANCELACIÓN/TERMINACIÓN

Además de sus otros derechos conferidos bajo el presente, el Comprador se reserva el derecho de cancelar la Orden o cualquier parte de ésta sin más costo adicional o responsabilidad si el Vendedor incumple cualquiera de las disposiciones del Contrato o de la Orden, o si el Vendedor se vuelve insolvente o es objeto de cualquier procedimiento bajo la ley relacionado a quiebra o desagravio de los deudores. Además, el Comprador se reserva el derecho de terminar cualquier Orden o cualquier parte de la misma por la sola conveniencia del Comprador. Si dicho derecho de terminación es invocado, todos los costos directos razonables no cancelables incurridos realmente el Vendedor a la fecha de terminación de la Orden serán reembolsados, en el entendido que el Vendedor establezca un derecho a ello. El Comprador podrá rescindir inmediatamente el contrato si el Vendedor o cualquiera de sus directores, funcionarios o empleados se convierte, por cualquier motivo, en persona non grata en la jurisdicción donde se realiza el trabajo o ante cualquier gobierno, funcionario gubernamental, o el Vendedor no coopera o se niega a cooperar con cualquier auditoría o investigación del Comprador; o, según corresponda, no cumple con las leyes o reglamentos aplicables a los contratos del gobierno federal de los Estados Unidos. En tal circunstancia, el Comprador quedará: (i) eximido de su obligación de realizar nuevos pagos al Vendedor; y (ii) con derecho a recuperar los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

14. CESIÓN/SUBCONTRATACIÓN

El Vendedor no podrá ceder ningún derecho o interés en ninguna orden sin el consentimiento por escrito del Comprador. Cualquier pretendida cesión o delegación sin dicho permiso será completamente nula y totalmente sin efecto para todos los propósitos. El Vendedor no contratará a ningún tercero para realizar trabajos sin el consentimiento expreso por escrito del Comprador. El Vendedor seguirá siendo responsable de la ejecución a pesar de la aprobación de una cesión o subcontratación. Cualquier persona o entidad a la que se le ceda la orden según las disposiciones de las leyes de quiebra o insolvencia aplicables, se considerará, sin necesidad de ningún otro acto o escritura, que ha asumido todas las obligaciones derivadas de la orden en y a partir de la fecha de dicha cesión. Cualquier cesionario, previa solicitud, ejecutará y entregará al Comprador un instrumento que confirme dicha premisa. Cualquier orden puede ser cedida a cualquier persona por el Comprador, y el Vendedor por la presente acepta cualquier cesión de este tipo sin recurso al Comprador.

15. CAMBIO DE CONTROL; ADQUISICIÓN; DESINVERSIÓN

1. Cambio de Control. Al menos noventa (90) días antes de la fecha efectiva propuesta de un cambio de control, el Vendedor lo notificará al Comprador por escrito y proporcionará la identidad de la posible nueva parte controladora y la información sobre dicha parte y la transacción que el Comprador pueda solicitar, de acuerdo con la legislación aplicable y las restricciones de confidencialidad. En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Comprador tendrá entonces el derecho, durante un periodo no superior a noventa (90) días a partir de la fecha efectiva de dicho cambio de control, a rescindir el presente Contrato. Se considerará que se ha producido un cambio de control del Vendedor si se produce (a) un cambio en la titularidad efectiva del Vendedor, directa o indirectamente, del 50% o más; en el entendido que, cualquier cambio, de cualquier cuantía, en la titularidad efectiva del Vendedor, directa o indirectamente, que implique a un competidor directo o indirecto del Comprador se considerará un cambio de control; o (b) un cambio en el régimen de gobierno corporativo actual del Vendedor (a partir de la fecha de entrada en vigor de la orden), ya sea directo o indirecto, con respecto a la toma de decisiones sobre políticas y/o acciones financieras y/o operativas del Vendedor.

2. Adquisición. Si el Comprador adquiere la titularidad o el control de una entidad comercial (la "**Empresa Adquirida**"), la Empresa Adquirida tendrá la opción de (i) continuar comprando bienes y/o servicios conforme a cualquier acuerdo preexistente entre el Vendedor y la Empresa Adquirida y/o (ii) cancelar cualquier acuerdo preexistente y comprar bienes y/o servicios al mismo precio, términos y condiciones establecidos en el



Acuerdo.

3. **Desinversión.** En caso de que el Comprador venda, transfiera o se desinvierta de otro modo (mediante escisiones, reestructuraciones o de otro modo) de su participación en el capital social o de todos o casi todos los activos de cualquier filial, unidad de negocio o división del Comprador (en lo sucesivo, "**Unidad Desprendida**"), el Comprador tendrá derecho, en cualquier momento antes o hasta seis (6) meses después de dicha desinversión, a exigir al Vendedor, mediante notificación por escrito, que continúe cumpliendo con las ordenes actuales y acepte nuevas órdenes de la Unidad Desinvertida al mismo precio, en los mismos términos y condiciones que se establecen en el Contrato.

16. PROPIEDAD DEL COMPRADOR

Todas las herramientas, equipos, matrices, calibradores, modelos, dibujos u otros materiales proporcionados por el Comprador al Vendedor o hechos por el Vendedor para el propósito de la orden o pagados por el Comprador, así como todos los repuestos de éstos y los materiales fijados o adjuntos a los mismos, serán y permanecerán siendo propiedad del Comprador. Toda propiedad del Comprador y, cuando sea aplicable, cada artículo individual de los mismos, serán claramente marcados y de otra manera identificados adecuadamente por el Vendedor como "Propiedad de Carrier Corporation" (o como lo indique el Comprador), y serán, a expensas del Vendedor, almacenados de forma segura (siempre que sea práctico, separados y apartados de los bienes del Vendedor) y se mantendrán libres de todo gravamen, reclamación, embargo e interés de terceros. El Vendedor no reemplazará ninguna propiedad del Comprador por otra propiedad, no entregará ni hará disponible a algún tercero la propiedad del Comprador o cualquier propiedad o bienes desarrollados, manufacturados o creados con la ayuda de alguna propiedad del Comprador y no usará ninguna propiedad del Comprador o ninguna propiedad o bienes manufacturados, desarrollados o creados con la ayuda de la propiedad del Comprador, excepto en el cumplimiento de las órdenes del Comprador. El Vendedor se asegurará de que todos los bienes del Comprador en posesión del Vendedor permanezcan en buenas condiciones de funcionamiento y será responsable de todo el mantenimiento relacionado. Una vez finalizada la orden, o a petición por escrito del Comprador en cualquier momento, el Vendedor preparará todos los bienes del Comprador para su envío y entregará dichos bienes al Comprador en el mismo estado en el que los recibió originalmente, exceptuando el desgaste razonable. El Comprador tendrá el derecho, en todo momento razonable y mediante previa notificación, a ingresar a las instalaciones del Vendedor a inspeccionar cualquier y toda la propiedad del Comprador y cualquier propiedad o bienes fabricados, desarrollados o creados con la ayuda de algunos de los bienes del Comprador. El Vendedor tendrá la responsabilidad de la propiedad del Comprador la cual le corresponde por ley, en virtud de su calidad de depositario.

17. ÉTICA DE NEGOCIOS

El Vendedor cumplirá en todos los aspectos, y tomará las medidas comercialmente razonables para garantizar el cumplimiento por parte de sus subcontratistas, los principios establecidos en el Código de Conducta del Proveedor que se publica en el sitio web del Comprador, actualmente en:

https://www.corporate.carrier.com/Images/Carrier-Supplier-Code-of-Conduct-07-2020-Spanish-Latin-America_tcm558-81525.pdf

Cualquier incumplimiento de esta disposición constituirá una violación al Contrato y/o a la Orden. En lo que respecta al uso de mano de obra infantil o forzada, el Vendedor garantizará el cumplimiento por parte de sus subcontratistas de los términos del Código de Conducta del Vendedor, y cualquier incumplimiento de esta disposición por parte del Vendedor o sus subcontratistas constituirá un incumplimiento con una orden y con este Contrato.

18. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O PROPIETARIA

"Información Confidencial" y/o "Información Propietaria" (en lo sucesivo referidas conjuntamente como

"**Información Propietaria**") significará, a efectos de la orden: (i) información, conocimiento o datos revelados por el Comprador al Vendedor, sin importar si se revelen de manera escrita, tangible, oral, visual o de otra forma y (ii) información, conocimientos o datos que fueron obtenidos por las visitas a las instalaciones. En el caso de que el Comprador proporcione productos de muestra, equipos u otros objetos o materiales, incluyendo software, al Vendedor, los artículos recibidos y cualquier información contenida en los mismos, se tratarán como Información Propietaria revelada al Vendedor en virtud de la orden. Además, toda la información obtenida o derivada de dichos artículos, incluyendo resultados de pruebas, será tratada como Información Propietaria revelada bajo la orden. Toda la Información Propietaria revelada en cualquier documento o medio tangible, ya sea en forma escrita o electrónica, podrá estar marcada como " Propietaria" o "Confidencial" y si la Información Propietaria no es marcada como tal, será considerado como tal si por su propia naturaleza o por las circunstancias en las que se divulga uno podría considerar razonablemente que es propietaria. El Vendedor usará la Información Propietaria del Comprador únicamente con el propósito de apoyar la relación actual de negocios con el Comprador y no para algún otro propósito. En la medida en que el Vendedor y el Comprador hayan suscrito un convenio de no divulgación por separado (el "NDA", por sus siglas en inglés), el NDA regirá el tratamiento de la Información Propietaria hasta su vencimiento o terminación. Tras la expiración o rescisión del NDA, el Vendedor se compromete a no revelar la Información Propietaria del Comprador a ningún tercero sin el consentimiento expreso y por escrito del Comprador. El Vendedor podrá revelar la Información Propietaria del Comprador a los trabajadores contratados, consultores y agentes del Vendedor que tengan necesidad de conocerla y que hayan firmado acuerdos con el Vendedor que les obliguen a tratar dicha información de forma coherente con los términos del presente documento. El Vendedor no podrá (a) vender piezas o componentes que incorporen o contengan Información Privilegiada del Comprador a ningún tercero, incluyendo, sin limitación, cualesquiera bienes que tengan la misma numeración de producto u otra identificación que cualquier pieza o componente vendido al Comprador), o (b) vender cualquier bien o servicio a cualquier tercero que haya sido producido utilizando la Información Propietaria del Comprador.

No obstante las disposiciones anteriores, la orden no restringe o afecta los derechos del Vendedor para usar o revelar información en los siguientes casos (1) que sea o pueda de aquí en adelante de dominio público sin culpa del Vendedor; o (2) que el Vendedor pueda mostrar, mediante documentos escritos, que la información era conocida por él previo de la revelación por parte del Comprador; o (3) que sea revelada al Vendedor por un tercero, sin restricciones similares a las impuestas en el presente contrato, posterior a la revelación por parte del Comprador; o (4) que el Vendedor pueda demostrar, mediante documentación, que la información fue desarrollada independientemente por el Vendedor sin el uso de la Información Propietaria.

19. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los inventos, patentes, solicitudes de patentes, derechos de autor, derechos de diseño, secretos comerciales, conocimientos técnicos u otra propiedad industrial o intelectual, así como la información y las realizaciones relacionadas, asociadas o utilizadas en el desarrollo, pruebas, manufactura y mantenimiento de los productos, se identificarán en el presente como "**Propiedad Intelectual**". Dicha información y realizaciones relacionadas incluyen, sin limitación, los resultados de pruebas, herramientas, plantillas y accesorios, muestras, software, firmware, código fuente, diseños, procesos, dibujos, impresiones, especificaciones, informes, datos, información técnica e instrucciones.

Toda la Propiedad Intelectual propiedad del Vendedor que le pertenezca previamente a la celebración de este Contrato ("**Propiedad Previa del Vendedor**") será y permanecerá como propiedad del Vendedor. Por el presente, el Vendedor concede y promete conceder al Comprador una licencia mundial, no exclusiva, perpetua, totalmente pagada, irrevocable y sublicenciable sobre la Propiedad Previa del Vendedor para utilizar, vender, ofrecer a la venta, importar, exportar, copiar, adaptar, incrustar, modificar, realizar trabajos derivados, manufacturar y hacer que se manufacturen bienes, servicios o similares para el Comprador.

El Vendedor notificará al Comprador los términos o restricciones de las licencias de terceros que limiten el uso por parte del Comprador de la Propiedad Previa del Vendedor o que impongan alguna obligación al Comprador y le proporcionará copias de los acuerdos de terceros y adquirirá las licencias adicionales que



necesite el Comprador para ejercer sus derechos en virtud de la orden.

Por "Propiedad de Proyecto del Comprador" se entenderá toda la Propiedad Intelectual y los productos de trabajo tangibles concebidos, creados, adquiridos o puestos en práctica por primera vez en relación con la orden. El Comprador será el propietario de toda la Propiedad del Proyecto de Comprador. El Vendedor no tendrá derecho alguno con respecto a la Propiedad de Proyecto del Comprador, excepto en los casos en que el Comprador le otorgue derechos para propósitos de la manufactura de bienes para el Comprador. El Vendedor ejecutará las cesiones y otros documentos y tomará cualquier otra medida que, en opinión del Comprador, sea necesaria para asegurar los derechos del Comprador en virtud del presente. El Vendedor declara que no ha realizado ninguna acción para ayudar a registrar los derechos de autor o las patentes sobre la Propiedad de Proyecto del Comprador y que sólo lo hará cuando el Comprador lo solicite.

El Vendedor vinculará contractualmente a sus empleados y a otras personas o partes que pueda utilizar en la ejecución de la orden a las obligaciones establecidas en esta Sección 19.

El Vendedor garantiza que los bienes y servicios serán creados originalmente por el Vendedor o por empleados del Vendedor dentro del ámbito de su empleo y con la obligación escrita de ceder todos los derechos, títulos e intereses sobre los bienes y servicios y la Propiedad Intelectual asociada al Vendedor, incluidos los derechos enumerados y cedidos al Comprador en el presente, o por subcontratistas con la obligación escrita de ceder al Vendedor todos los derechos, títulos e intereses sobre los bienes y servicios y la Propiedad Intelectual asociada o, en la medida en que los bienes y servicios incluyan piezas, componentes o software de terceros, que el Vendedor haya adquirido los derechos necesarios para el uso sin trabas de las piezas, componentes o software en los bienes.

El Vendedor garantiza que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de un empleado u otra persona o parte, tal y como se define en esta sección, el Vendedor hará cumplir las disposiciones contractuales y, previa solicitud por escrito del Comprador, permitirá que éste haga cumplir las disposiciones contractuales en nombre del Vendedor.

El Vendedor garantiza que los bienes y servicios asociados no contendrán Software o Firmware sujetos a una Licencia Restrictiva de Código Abierto sin la aprobación previa por escrito del Comprador y que, en la medida en que cualquier uso sea aprobado por el Comprador, el Vendedor tomará las medidas adecuadas para asegurar que los bienes y servicios asociados estén libres de todo gravamen. **"Licencia Restrictiva de Código Abierto"** significa una licencia que requiere como condición de uso, modificación o distribución del software sujeto a la licencia, que el software u otro software combinado o distribuido con el software sea (a) revelado o distribuido en forma de código fuente; (b) licenciado con el propósito de hacer trabajos derivados; o (c) redistribuible sin cargo.

El Vendedor garantiza, en la medida en que sea aplicable a los bienes y/o servicios, que están libres de virus y otras fuentes de corrupción de la red.

El Vendedor garantiza que cumple con todos los acuerdos (incluidos los acuerdos de licencia) con terceros que se relacionan con la Propiedad Previa del Vendedor.

El Vendedor no venderá a ningún tercero ninguna pieza, componente, producto, sistema o proceso producido utilizando la Información de Propiedad del Comprador, la Propiedad Intelectual del Comprador o la Propiedad de Proyecto del Comprador. El Vendedor no etiquetará, anunciará, comercializará o promocionará ninguna pieza, componente, producto, sistema o proceso de ninguna manera que indique que es un "reemplazo" o "sustituto" de cualquier pieza, componente, producto, sistema o proceso que el Vendedor manufactura o haya manufacturado para y/o vendido al Comprador, incluyendo, sin limitación, la exhibición o uso por parte del Vendedor de cualquier número de producto/pieza asignado a dichas piezas, componentes, productos, sistemas o procesos por el Comprador o el Vendedor. Salvo que se autorice expresamente en el presente, nada de lo dispuesto en la orden se interpretará como que el Comprador concede al Vendedor una

licencia o un derecho de uso de cualquier Propiedad de Proyecto del Comprador que no sea para la realización de trabajos en virtud de la orden.

20. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES

1. El Vendedor deberá cumplir con todas las leyes, normas, ordenanzas, órdenes nacionales, federales, provinciales y locales (incluyendo las órdenes judiciales) y los reglamentos elaborados o emitidos por una autoridad gubernamental aplicable a la ejecución del Contrato, excepto en la medida en que sean incompatibles con las leyes antiboicot de los Estados Unidos, incluyendo (i) la manufactura o el suministro de bienes y la prestación de servicios, (ii) el envío de bienes, y (iii) la configuración o el contenido de los bienes y/o servicios para el uso previsto por el Comprador (colectivamente "Ley Aplicable"). El Vendedor se compromete a cooperar y apoyar los esfuerzos del Comprador para cumplir con todas las Leyes Aplicables. El Vendedor deberá cumplir en todo momento con la legislación aplicable referente a prácticas de empleo justo que prohíban la discriminación con base en la edad, color, sexo, identidad de género, preferencia sexual, discapacidad física o mental, raza, nacionalidad, religión o credo. Así como con cualquier regulación aplicable establecida en Tratados Internacionales suscritos por México, Leyes Federales, Estatales o Municipales, incluyendo, pero no limitado a la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Una lista parcial y no exclusiva de las Leyes Aplicables y las obligaciones de cumplimiento relacionadas se incorpora como Anexo C - Ley Aplicable/Obligaciones de Cumplimiento. Los incumplimientos de la Legislación Aplicable, así como las obligaciones de cumplimiento asignadas al Vendedor en el Anexo C, se considerarán incumplimientos de una Orden y de este Contrato.

21. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El Vendedor acuerda que cualquier servicio que realice constituye un trabajo en su condición de contratista independiente. El Vendedor confirma que ejerce control sobre sus empleados, contratistas y agentes, y que ninguno está actuando bajo el control del Comprador. El Vendedor se compromete a indemnizar y eximir de responsabilidad a los Indemnizados del Comprador frente a cualquier reclamación de sus empleados, contratistas o agentes que actúen bajo el control del Comprador y se califiquen de alguna manera como empleados del Comprador. En ningún caso, El Comprador será responsable por responsabilidades de tipo civil, comercial, fiscal, laboral o de cualquier otra índole, respecto de los empleados del Vendedor y bajo ninguna condición se considerará al Comprador como beneficiario o patrón sustituto. El Vendedor declara que cuenta con elementos y recursos económicos propios y suficientes y se obliga a cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus empleados en términos de la legislación aplicable a la prestación de servicios especializados o a las relaciones laborales en general, por lo que el personal que utilice para el cumplimiento del presente contrato será considerado como sus empleados. El Vendedor acuerda indemnizar, sacar en paz y a salvo, así como mantener indemne al Comprador de cualquier reclamación o conflicto que surja de sus empleados, contratistas o agentes que actúen bajo el control del Vendedor y califican de alguna manera como empleados del Vendedor.

22. RECURSOS

Los recursos del Comprador serán acumulativos y los recursos aquí especificados no excluyen ningún recurso permitido por la ley o la equidad. A pesar de todo lo establecido en este Contrato, el Vendedor reembolsará al Comprador cualquier daño causado por el incumplimiento del Vendedor o por el suministro de bienes y servicios defectuosos o no conformes, incluyendo, sin limitación, los costos, gastos y pérdidas incurridos directa o indirectamente por el Comprador o los Usuarios Finales: (a) en la inspección, evaluación, clasificación, reparación o reemplazo de los bienes y o servicios defectuosos/no conformes; (b) resultantes de las interrupciones de la producción o del suministro; (c) en la realización de campañas de retirada de productos u otras acciones de servicio correctivo; o (d) resultantes de lesiones personales (incluida la muerte) o daños materiales causados por los bienes o servicios defectuosos/no conformes. Además, y no en lugar de los recursos anteriores, el Vendedor acuerda que pagará al Comprador los siguientes honorarios administrativos



para ayudar a compensar la carga administrativa adicional impuesta al Comprador como resultado de ciertos actos u omisiones del Vendedor: \$250.00 USD por cada entrega tardía; \$250.00 USD por cada defecto de calidad (por producto) y \$250.00 USD por cada problema de recepción (por ejemplo, paquetes dañados, cantidad incorrecta, documentación faltante o insuficiente, etc.)

23. TITULARIDAD

La titularidad de todos los bienes se transmitirá al Comprador al momento del pago completo o de la entrega de los bienes en el lugar del transportista, lo que ocurra primero. Sin embargo, en la medida en que los bienes deban ser importados por el Comprador, la titularidad recae en el Comprador antes de la importación. A menos que se indique lo contrario en el Contrato, el Vendedor asume todos los riesgos de pérdida o daño de los bienes hasta su entrega en la Ubicación de Carrier.

24. SEGURO

24.1 Durante la vigencia del presente Contrato, el Vendedor mantendrá los siguientes tipos e importes mínimos de cobertura de seguros emitidos por empresas autorizadas para ejercer la actividad empresarial conforme a las leyes del Estado o jurisdicción en la que se vayan a prestar la totalidad o parte de los Servicios, y deberán tener una calificación financiera de AM Best de A- o superior, o una calificación equivalente elaborada por otra agencia de calificación aceptable para el Comprador.

24.2 Seguro de indemnización por accidentes de trabajo, en la cantidad requerida por la ley, y seguro de responsabilidad civil del empleador en la cantidad mínima de \$1,000,000 USD por cada incidente. Si dicho trabajo involucra a empleados temporales o arrendados, o a empleados de otros que trabajan bajo la dirección de Carrier, dicha cobertura deberá incluir un endoso de empleador alternativo.

24.3 Seguro de responsabilidad general comercial y seguro de responsabilidad general, incluyendo la responsabilidad de los locales y la responsabilidad contractual, en el que el límite de responsabilidad por daños a la propiedad y lesiones corporales, incluyendo la muerte accidental, será como mínimo, un límite único combinado de \$5,000,000 USD para cualquier ocurrencia;

24.4 Si los vehículos del Vendedor se utilizan en las instalaciones del Comprador y/o se emplean para realizar trabajos en virtud de la orden o de otro modo en nombre del Comprador, el seguro de responsabilidad civil de automóviles y el seguro de responsabilidad civil general en el que el límite de responsabilidad por daños materiales y lesiones corporales, incluida la muerte accidental, será, como mínimo, un límite único combinado de \$2,000,000 USD por cualquier accidente;

24.5 Si el Vendedor o sus subcontratistas tienen materiales o equipos del Comprador bajo su cuidado, custodia o control, el Vendedor tendrá y mantendrá un seguro de bienes a todo riesgo por un importe suficiente para alcanzar o superar el valor de reposición de dichos materiales o equipos;

24.6 Si el Vendedor está realizando servicios profesionales en nombre del Comprador, el Vendedor mantendrá un Seguro de Responsabilidad Profesional con un límite no inferior a \$5,000,000 USD por reclamación;

24.7 Si el Vendedor tiene acceso a los sistemas informáticos y bases de datos del Comprador o de sus clientes, procesa, almacena o guardará cualquier información del Comprador, presta servicios informáticos, de codificación o de tecnología de la información y/o bienes tecnológicos en nombre del Comprador, el Seguro de Responsabilidad por Errores y Omisiones Tecnológicas con un límite no inferior a \$10,000,000 USD por siniestro, que incluirá, como mínimo, la cobertura de las responsabilidades derivadas de errores, omisiones o actos de negligencia al prestar o no prestar dichos servicios y bienes; la violación de la privacidad, la violación del sistema, la denegación o la pérdida de servicio, la introducción, la implantación o la propagación de códigos de software malintencionados, y el acceso o el uso no autorizados de sistemas informáticos y

24.8 Todos los seguros, incluida la retención auto asegurada o el autoseguro, serán primarios y no contributivos en caso de pérdida derivada de la ejecución del trabajo por parte del Vendedor. Todas estas pólizas, excepto la de Responsabilidad Civil Profesional/Responsabilidad por Errores y Omisiones y la de Indemnización por Accidentes de Trabajo, incluirán un endoso en el que se nombrará al Comprador como asegurado adicional o, en el caso del seguro de bienes a todo riesgo, se incluirá al Comprador como beneficiario de la pérdida. En la medida en que lo permita la ley, el Vendedor y su(s) asegurador(es) acuerdan que se renuncia a los derechos de subrogación contra el Comprador y su empresa matriz. El Vendedor proporcionará un certificado de seguro y cualquier endoso que refleje dicha cobertura al Comprador cuando éste lo solicite. El hecho de que el Comprador no controle el cumplimiento o se oponga al incumplimiento o al cumplimiento insatisfactorio de cualquiera de los términos de estos requisitos de seguro no modifica ni exime de ninguna manera las obligaciones del Vendedor en virtud de los términos de estos requisitos de seguro. Las pólizas contendrán una disposición que prohíba la cancelación, la no renovación o el cambio de material, excepto con un aviso de al menos 30 días, y el Vendedor proporcionará una notificación por escrito al Comprador en un plazo de al menos 10 días a partir de dicho aviso de los aseguradores.

25. DERECHO DE AUDITAR

Mediante una notificación razonable, el Comprador o su representante debidamente autorizado tendrán el derecho de auditar el cumplimiento del Vendedor con cualquiera de las disposiciones del presente documento en las instalaciones del Vendedor. El Vendedor responderá oportunamente con la solicitud durante dicha auditoría y proporcionará apoyo razonable al Comprador y a su representante debidamente autorizado para completar la auditoría dentro del plazo establecido por el Comprador. Cuando el Comprador descubra un incumplimiento sustancial de los términos del Contrato, o cuando los retrasos del Vendedor aumenten el costo de la auditoría, el Vendedor reembolsará al Comprador los costos de la misma.

26. LEYES APLICABLES / RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Contrato será interpretado y se hará cumplir de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, excluyendo las reglas de "elección de legislación" o "conflicto de leyes". Si se produce alguna disputa entre el Vendedor y el Comprador derivada de, relacionada con, o en conexión con el Contrato, una orden, los servicios prestados o los bienes comprados al Vendedor, cada una de las partes intentará rápidamente de buena fe resolverla mediante negociación a través de los representantes autorizados de las partes. Si las partes no pueden resolver dicha disputa a pesar de dichos esfuerzos de buena fe, las partes someterán dicha disputa a su respectiva dirección ejecutiva. En cualquier momento, a elección del Comprador, las partes participarán en una mediación para ayudar a resolver la disputa. El mediador se seleccionará de la siguiente manera:

(a) Cada parte propondrá a la otra parte una lista de tres mediadores por orden de clasificación (siendo 1 el de mayor rango/preferencia y 3 el de menor rango/menor preferencia); (b) si un mediador o mediadores aparecen en las listas de ambas partes, se seleccionará el mediador mejor clasificado en promedio por ambas partes; (c) si ningún mediador aparece en las listas de ambas partes, cada parte eliminará dos de los mediadores propuestos por la otra parte y el mediador se seleccionará mediante un proceso aleatorio acordado. La mediación será presencial en el condado de Palm Beach, FL, a menos que ambas partes acuerden por escrito un lugar diferente. Los costos de la mediación serán sufragados a partes iguales por las partes. Las partes acuerdan que cualquier reclamación o disputa que surja de, en relación con, o en conexión con el Contrato, o los servicios prestados o los bienes comprados al Vendedor (ya sea que dicha reclamación se base o no en incumplimiento de contrato o agravio o cualquier otra teoría legal), que no se resuelva mediante negociación o mediación después de un período de tiempo razonable (que no superará los 90 días) estará sujeta a la sede y jurisdicción exclusivas del tribunal federal ubicado en Manhattan, Nueva York, EE.UU. o, en caso de que dicho tribunal federal no tenga jurisdicción, en la división comercial o la división de litigios comerciales complejos del tribunal estatal de Manhattan, Nueva York, EE.UU. O los tribunales competentes del estado de Nuevo León México. Cada una de las partes renuncia irrevocablemente a cualquier objeción a la jurisdicción o a la sede de cualquier acción instituida de acuerdo con los términos de jurisdicción y sede del presente documento y no hará valer ninguna defensa basada en la falta de jurisdicción o de sede o basada en la doctrina del *forum non*

conveniens y, por la presente, designa al Secretario de Estado de Nueva York o a otra autoridad gubernamental aplicable para recibir notificaciones como agente de notificaciones. Esta elección del lugar de celebración tiene carácter obligatorio y no permisivo, por lo que se excluye el litigio entre las partes en relación con cualquier reclamación o disputa que surja de, en relación con, o en conexión con el Acuerdo, o los servicios prestados o los bienes comprados al Vendedor (ya sea o no dicha reclamación se basa en el incumplimiento de contrato o agravio o cualquier otra teoría legal) en cualquier jurisdicción que no sea en Manhattan, Nueva York, EE.UU. Cada una de las partes renuncia irrevocablemente, en la medida en que lo permita la legislación aplicable, a cualquier derecho de juicio con jurado en cualquier litigio de este tipo. En cualquier litigio de este tipo, la parte que prevalezca tendrá derecho a recuperar de la otra parte todos los costos y gastos razonables en los que haya incurrido en dicho juicio o procedimiento legal, incluidos los honorarios razonables de abogados y expertos.

27. DIVISIBILIDAD / NO RENUNCIA

Si un tribunal de la jurisdicción competente considera que cualquier disposición de este contrato es contraria a la ley, el resto de las disposiciones permanecerán en pleno vigor y efecto. El hecho de que una de las partes no haga cumplir de manera inmediata cualquier disposición del presente no se interpretará como una renuncia a dicha disposición o al derecho de dicha parte a hacerla cumplir en un momento posterior. La aceptación de los bienes o servicios o el pago de los mismos no supondrá la renuncia a ningún incumplimiento.

28. EXCLUSIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no se aplicará a las transacciones sujetas a estas Condiciones o al Contrato aplicable.

29. SOSTENIBILIDAD

El Comprador y el Vendedor reconocen por la presente el valor de apoyar las iniciativas que se esfuerzan por lograr la excelencia en el desempeño ambiental y social. El Vendedor reconoce haber leído los Objetivos ESG 2030 de Carrier, tal y como se exponen en <https://www.corporate.carrier.com/corporate-responsibility/our-sustainability-goals/>, tal y como puedan ser modificados de vez en cuando ("**Objetivos de Sostenibilidad**"), y se compromete a tomar medidas razonables y oportunas para apoyar la consecución de los Objetivos de Sostenibilidad por parte del Comprador, incluyendo, sin limitación, la recopilación de información a lo largo de la cadena de suministro del Vendedor sobre el origen y el uso de materiales específicos en las mercancías vendidas al Comprador, participando en evaluaciones y respondiendo a las solicitudes de información del Comprador. El Vendedor se compromete además a cumplir con todas las políticas publicadas por el Comprador en materia de sostenibilidad, tal y como existan en cada momento, así como con todas las leyes y normativas actuales y posteriores en materia de sostenibilidad aplicables al Comprador, a los clientes del Comprador o a los bienes o servicios. El Informe ESG actual del Comprador puede encontrarse en línea en <https://www.corporate.carrier.com/corporate-responsibility/esg-report/>

30. OBLIGACIÓN DE PROCEDER

A pesar de la existencia de cualquier reclamación, desacuerdo, disputa o procedimiento de resolución de disputas (incluyendo, sin limitación, un litigio) (colectivamente, "Disputas") entre las partes, el Vendedor procederá diligentemente con el cumplimiento del Contrato, incluyendo, sin limitación, la aceptación de las Órdenes de Compra/Realización, la entrega puntual de todos los Productos y/o la finalización puntual de todos los servicios. Las disputas serán resueltas únicamente de conformidad con los términos de este Contrato. El Vendedor reconoce que, debido a los requisitos de cualificación y plazo de entrega para adquirir los Productos de otra fuente, cualquier incumplimiento de esta obligación de proceder que implique un fallo o una negativa a enviar los Productos o a cumplir de otro modo, causará a Carrier daños inmediatos que no son fácilmente determinables y para los que la obtención de un remedio adecuado es inconveniente o inviable. Por lo tanto, en

el caso de dicho incumplimiento de la obligación de proceder del Vendedor, éste: (i) se compromete a pagar a Carrier una indemnización por daños y perjuicios por un importe de CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (\$50,000.00) diarios por cada día natural en que el Vendedor no cumpla con su obligación de proceder ("Daños por Interrupción en la Manufactura"); y (ii) acepta que el Comprador tiene derecho a compensar los Daños por Interrupción en la Manufactura, en todo o en parte, con cualquier importe que el Comprador deba al Vendedor o a cualquiera de las filiales del Vendedor. El Vendedor reconoce y acepta que los Daños por Interrupción en la Manufactura no son una penalización, sino una estimación justa y razonable de los daños reales que sufrirá el Comprador en caso de que el Vendedor incumpla su obligación de proceder.

31. SEGURIDAD DEL PRODUCTO

El Vendedor garantiza que los bienes cumplen o superan todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables y las normas del sector. Además, el Vendedor garantiza que los bienes cumplen o superan todas las normas aplicables del Comprador que rigen las características y/o los componentes críticos para la seguridad, tal como se establece en las especificaciones del Comprador. En la medida en que el Vendedor tenga conocimiento de una condición que pueda afectar a la seguridad de las mercancías, el Vendedor se compromete a (i) notificarlo al Comprador lo antes posible y a tomar todas las medidas razonables para evitar que las mercancías potencialmente inseguras entren en el mercado, y (ii) cooperar con el Comprador en cualquier investigación, revisión de seguridad, evaluación, análisis, etc. para determinar la causa de la condición potencialmente insegura. En la medida en que las mercancías potencialmente inseguras hayan entrado en el mercado y la causa fundamental de la condición insegura haya sido causada, en su totalidad o en parte, por el Vendedor, el Vendedor se compromete a ayudar al Comprador en cualquier actividad (incluyendo, pero sin limitarse a, la retirada de productos, la readaptación en el campo, la inspección, etc.) diseñada para minimizar el riesgo de seguridad relacionado con los bienes afectados, incluyendo el reembolso de los costos incurridos por el Comprador al emprender o participar en dichas actividades. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta sección constituirá un incumplimiento material de la orden.

32. OBLIGACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Comprador y el Vendedor, como contratista y subcontratista, deberán cumplir los requisitos de 41 CFR §§ 60-1.4(a), 60-300.5(a) y 60-741.5(a). Estas normativas prohíben la discriminación de personas calificadas por su condición de veteranos protegidos o personas con discapacidades y prohíben la discriminación de todas las personas por su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional. Además, estas normativas exigen que los contratistas y subcontratistas principales cubiertos adopten medidas afirmativas para emplear y promocionar en el empleo a personas sin tener en cuenta su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, condición de veterano protegido o discapacidad. El Vendedor con operaciones y empleados en México adicionalmente deberá cumplir en todo momento con la legislación aplicable referente a prácticas de empleo justo que prohíban la discriminación con base en la edad, color, sexo, identidad de género, preferencia sexual, discapacidad física o mental, raza, nacionalidad, religión o credo. así como con cualquier regulación aplicable establecida en Tratados internacionales suscritos por México, Leyes Federales, Estatales o Municipales, incluyendo, pero no limitado a la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

33. CONTRATO ÍNTEGRO / MODIFICACIÓN

El Contrato, ya sea un Contrato de Suministro o un Contrato de Orden, constituye el acuerdo íntegro entre el Vendedor y el Comprador con respecto a los asuntos contenidos en el respectivo Contrato. Ninguna cláusula de retractilado (*Shrink-wrap*), de clic, u otros términos y condiciones, políticas o acuerdos ("**Términos Adicionales**") proporcionados con cualquier bien, servicio, documentación o software, incluyendo cualquier actualización de mantenimiento y soporte de los mismos, será vinculante para el Comprador, incluso si el uso de dichos artículos requiere una "aceptación" afirmativa de esos Términos Adicionales antes de que se permita el acceso. Dichos Términos Adicionales no tendrán fuerza ni efecto y se considerarán rechazadas por el



Comprador en su totalidad. El Contrato sólo podrá ser modificado mediante un instrumento escrito firmado por cada una de las Partes. El Comprador podrá modificar estos Términos con respecto a futuras Órdenes en cualquier momento publicando las Condiciones revisadas en su sitio web en <https://www.corporate.carrier.com/suppliers/terms-conditions/> y dichos Términos revisados se aplicarán a todos las Órdenes emitidas a partir de entonces. Al suministrar mercancías al Comprador, el Vendedor reconoce y acepta quedar obligado por estos Términos y por cualquier modificación futura de los mismos. Estos Términos y Condiciones se ponen a disposición del Vendedor en Inglés y en Español, ambas versiones tendrán igual validez en cuanto a la interpretación comercial de los mismos según lo establecido en las leyes de México. Sin embargo, en caso de cualquier ejercicio ante alguna autoridad, corte o tribunal jurisdiccional por cualquier causa El Vendedor acepta que prevalecerá la versión en Español.

ANEXOS

Una copia de las versiones más recientes de cada uno de los Anexos A, B y C de Carrier que se incorporan por esta referencia a los Términos puede encontrarse en <https://www.corporate.carrier.com/suppliers/terms-conditions/>

- A. [ANEXO A](#) - SEGURIDAD PARA LA INFORMACIÓN DE CARRIER
- B. [ANEXO B](#) - ACCESO A LAS INSTALACIONES O SISTEMAS
- C. [ANEXO C](#) - LEYES APLICABLES/OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO